

RESOLUCIÓN

Exp. Nº: **A/SER-002396/2023**

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID, POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO DENOMINADO “DEFINICIÓN, CREACIÓN, DESARROLLO Y LANZAMIENTO DE LA NUEVA MARCA DEL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID (CRTM)”

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución del órgano de contratación de 26 de Enero de 2023 se inició el expediente de contratación denominado “DEFINICIÓN, CREACIÓN, DESARROLLO Y LANZAMIENTO DE LA NUEVA MARCA DEL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID (CRTM)”

SEGUNDO. - Tras la tramitación completa del expediente de licitación, una vez emitidos todos los informes preceptivos, con fecha 27 de Febrero de 2023, se aprobaron los pliegos de contratación así como el gasto y se dispuso la apertura de procedimiento abierto para su adjudicación.

TERCERO.- Realizada la apertura y evaluación de las ofertas recibidas, a propuesta de la Mesa de Contratación se acordó mediante Resolución del Director Gerente del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, de fecha 8 de Octubre de 2023, la adjudicación del referido Contrato al licitador que había presentado la oferta con mejor relación calidad-precio de entre las admitidas a licitación.

CUARTO.- Con fecha 24 de Noviembre de 2023 se formalizó el contrato denominado “DEFINICIÓN, CREACIÓN, DESARROLLO Y LANZAMIENTO DE LA NUEVA MARCA DEL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID (CRTM)” por un importe de 120.000,00 euros (IVA EXCL) y un plazo de ejecución de 28 semanas desde la formalización del contrato , siendo el adjudicatario la empresa COLUMNNA BRAND STRATEGY & COLORS, S.A.

Los pliegos de licitación no contemplan la opción de prórroga.

Con fecha 20 de Junio de 2024, se emite y suscribe por los Responsables del Contrato el informe-propuesta en el cual se procede a analizar la situación de ejecución del contrato y en el que se exponen lo siguiente:

“La ejecución del contrato se ha venido realizando conforme a lo dispuesto en los pliegos (...) Sin embargo (...) ha sido necesario realizar un trámite que no estaba inicialmente previsto, consistente en elevar los documentos de la creatividad correspondientes a esta segunda fase a la consideración de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.

Ello ha determinado la suspensión de la ejecución de contrato entre el 18 de abril del 2024 y la fecha actual, por causas no imputables al contratista, en total 9 semanas. A la vista de esta circunstancia, el plazo final de ejecución previsto que era de 8 de junio, pasaría a ser el 10 de agosto.

Por otro lado, y además de las circunstancias expuestas en el momento actual, lo cierto es que el contratista sigue sin poder continuar la ejecución del contrato porque se ha considerado oportuno someter la nueva imagen propuesta a la consideración de la Dirección General de Medios de Comunicación, dependiente de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid. Lo que impide poder llevar a cabo la siguiente fase del contrato (...)



En el caso que nos ocupa la resolución acordando la ampliación del plazo de ejecución prevista se dicta antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo.

QUINTO._ El Órgano de contratación del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid (CRTM), es el Director Gerente en virtud de lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la suspensión del contrato denominado “DEFINICIÓN, CREACIÓN, DESARROLLO Y LANZAMIENTO DE LA NUEVA MARCA DEL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID (CRTM)” entre el 18 de abril del 2024 y el 20 de junio de 2024 (9 semanas).

SEGUNDO.- Aprobar la ampliación de plazo del contrato denominado “DEFINICIÓN, CREACIÓN, DESARROLLO Y LANZAMIENTO DE LA NUEVA MARCA DEL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID (CRTM)” en 7 semanas adicionales al plazo de vigencia, a contar desde el 20 de Junio de 2024, permaneciendo sin variación el resto de cláusulas y obligaciones del contrato.

Dicha ampliación de plazo no supondrá incremento de coste económico alguno respecto del precio de adjudicación del contrato.

No procede imponer penalidad alguna al contratista a la vista de las circunstancias expuestas en el cuerpo de la presente Resolución.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al adjudicatario del Contrato, COLUMNA BRAND STRATEGY & COLORS, S.A. a los efectos oportunos.

Contra este acto podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a fecha de firma.

EL DIRECTOR GERENTE,

Firmado digitalmente por: PABLO JOSE RODRIGUEZ
SARDINERO - ***5531**
Fecha: 2024.06.21 23:15